SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el escrito que antecede suscrito por el apoderado de la parte demandada ejecutada, solicitando dar por terminado el proceso, por pago total como quiera que según su dicho le ha descontado a su representado la suma de $13.000.000, dineros suficientes para cancelar la obligación que aquí se ejecuta. Provea usted.

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1493
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Jamundí-Valle, Junio once de dos mil veintiuno

REF: EJECUTIVO
DTE: JAIME FERNANDO TREJOS
DDO: GOHAR ADOLFO GOMEZ HINCAPIE
RAD: 2018-00550

Rendido como se tiene el informe secretarial, prevé el Art. 461 del C. G. del P. Civil que: *"Si existieren liquidaciones en firme del crédito y costas y el ejecutado presenta la liquidación adicional que hubiere lugar, acompañada de título de consignación de dichos valores a órdenes del Juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea probada aquélla, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."*

Por lo anterior encuentra el despacho que no se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, toda vez que revisada la página de títulos descontados del Banco Agrario, aparecen los siguientes:

469280000004542	19381711	JAIME FERNANDO TREJOS BAENA	PAGADO EN EFECTIVO	09/10/2019	07/02/2020	$ 500.000,00
469280000004687	19381711	JAIME FERNANDO TREJOS BAENA	PAGADO EN EFECTIVO	06/11/2019	07/02/2020	$ 500.000,00
469280000004958	19381711	JAIME FERNANDO TREJOS BAENA	PAGADO EN EFECTIVO	04/12/2019	07/02/2020	$ 500.000,00
469280000005230	19381711	JAIME FERNANDO TREJOS BAENA	PAGADO EN EFECTIVO	08/01/2020	07/02/2020	$ 500.000,00
469280000005502	19381711	JAIME FERNANDO TREJOS BAENA	PAGADO EN EFECTIVO	11/02/2020	19/10/2020	$ 500.000,00
469280000005763	19381711	JAIME FERNANDO TREJOS BAENA	PAGADO EN EFECTIVO	11/03/2020	19/10/2020	$ 500.000,00
469280000005902	19381711	JAIME FERNANDO TREJOS BAENA	PAGADO EN EFECTIVO	01/04/2020	19/10/2020	$ 500.000,00
469280000006121	19381711	JAIME FERNANDO TREJOS BAENA	PAGADO EN EFECTIVO	05/05/2020	19/10/2020	$ 500.000,00
469280000006293	19381711	JAIME FERANDO TREJOS BAENA	PAGADO EN EFECTIVO	03/06/2020	19/10/2020	$ 500.000,00
469280000006584	19381711	JAIME FERNANDO TREJOS BAENA	PAGADO EN EFECTIVO	10/07/2020	19/10/2020	$ 500.000,00
469280000006764	19381711	JAIME FERNANDO TREJOS BAENA	PAGADO EN EFECTIVO	12/08/2020	19/10/2020	$ 500.000,00
469280000006937	19381711	JAIME FERNANDO TREJOS BAENA	PAGADO EN EFECTIVO	07/09/2020	19/10/2020	$ 500.000,00
469280000007075	19381711	JAIME FERNANDO TREJOS BAENA	PAGADO EN EFECTIVO	06/10/2020	16/03/2021	$ 500.000,00
469280000007247	19381711	JAIME FERNANDO TREJOS BAENA	PAGADO EN EFECTIVO	06/11/2020	16/03/2021	$ 500.000,00
469280000007435	19381711	JAIME FERNANDO TREJOS BAENA	IMPRESO ENTREGADO	03/12/2020	NO APLICA	$ 500.000,00
469280000007683	19381711	JAIME FERNANDO TREJOS BAENA	IMPRESO ENTREGADO	08/01/2021	NO APLICA	$ 500.000,00
469280000007860	19381711	JAIME FERNANDO TREJOS BAENA	IMPRESO ENTREGADO	10/02/2021	NO APLICA	$ 500.000,00
469280000008017	19381711	JAIME FERNANDO TREJOS BAENA	IMPRESO ENTREGADO	05/03/2021	NO APLICA	$ 500.000,00
469280000008216	19381711	JAIME FERNANDO TREJOS BAENA	IMPRESO ENTREGADO	07/04/2021	NO APLICA	$ 500.000,00
469280000008438	19381711	JAIME FERNANDO TREJOS BAENA	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2021	NO APLICA	$ 500.000,00
469280000008532	19381711	JAIME FERNANDO TREJOS BAENA	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2021	NO APLICA	$ 500.000,00

Total Valor $ 10.500.000,00

Por lo anterior encuentra el despacho que solo se han retenido la suma de $10.500.000, con la cual no se cubre el valor liquidado por concepto del crédito y costas, si se tiene en cuenta que la última liquidación aprobada data del **13 de noviembre de 2020**, la cual arrojo un valor de **$10.045.765.**

Por lo anterior se requerirá al apoderado de la parte demandada para que se sirva allegar una liquidación actualizada del crédito, donde se reflejen los abonos realizados por concepto de descuentos efectuados al demandado, a fin de establecer el saldo real del crédito a la fecha.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: NIEGUESE la solicitud de terminación presentada por la parte demandada**,** por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUIERASE a la parte actora, a fin de que se sirva presentar la liquidación actualizada del crédito, donde se reflejen los abonos realizados por concepto de descuentos efectuados al demandado, a fin de establecer el saldo real del crédito a la fecha.

TERCERO: PONGASE en conocimiento de la parte demandante la solicitud de terminación elevada por el demandado, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE
La Juez,

SONIA ORTIZ CACIEDO

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL En Estado No. 91____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: Junio 15 de 2021

La Secretaria

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2055cf7364c2677e4990e27d398cce1c66a7e328e7c6c6eb48572204bac534d0

Documento generado en 10/06/2021 11:44:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica